JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 25 MAR 2022

Alm. 2020-0070

Atendiendo la manifestación de la apoderada de la parte actora, del error en que se incurrió al citar erróneamente el nombre de la demandada, se hace necesario ejercer el control de legalidad como lo dispone el artículo 132 del Código General del Proceso, por lo que se DISPONE:

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el nombre de la demandada es SONIA MARIA GARCIA BERNAL y no como quedo consignado en auto del 13 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

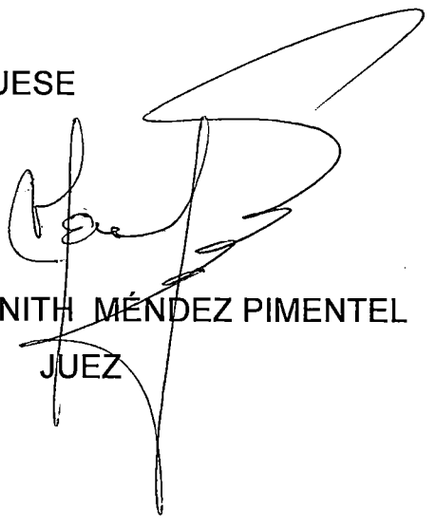

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ